



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 14-2016/SENAMHI

Lima, 26 de mayo de 2016

VISTO:

El Informe N° 20-2016/SENAMHI-SG donde la Secretaría General recomienda que por necesidades del Servicio y para la implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF - institucional hay que realizar la adaptación del Manual de Organización y Funciones de la Unidad Orgánica Oficina de Asuntos Internacionales.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas de materia interna necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI – modificada por la Ley N° 27188, se establece que el mismo tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI publicado el 25 de mayo de 2016 y vigente desde el día siguiente;

Que, de acuerdo al inciso e) del artículo 11° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, es función de la Presidencia Ejecutiva establecer la organización interna del Servicio, de acuerdo a sus competencias;

Que, por necesidad del Servicio es conveniente modificar el Manual de Organización y Funciones de la Unidad Orgánica Oficina de Asuntos Internacionales de acuerdo al documento del visto, con el fin de implementar el nuevo Reglamento de Organización y Funciones así como adoptar medidas vinculadas a la mejora continua de los servicios que presta la entidad. Dicha facultad ha sido delegada al Secretario General mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 113-2016/SENAMHI-PREJ-SG;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; con las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 107-2016/SENAMHI de fecha 26 de mayo de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Unidad Orgánica absorbida

A partir del 26 de mayo de 2016 la Unidad Orgánica “Oficina de Asuntos Internacionales” ha sido absorbida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI – aunque por razones de recursos humanos y mientras se mantiene vigente el Cuadro de Asignación de Personal institucional se mantienen vigentes algunos puntos del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0145/SENAMHI-JSS-AIS-ORA/2004 según lo establecido en la presente resolución.

Artículo 2°.- Deja sin efecto

A partir del 26 de mayo de 2016 se deja sin efecto los siguientes puntos del Manual de Organización y Funciones de la Unidad Orgánica Oficina de Asuntos Internacionales del SENAMHI aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0145/SENAMHI-JSS-AIS-ORA/2004:

- 2.1 Dejar sin efecto el punto 1.1.
- 2.2 Dejar sin efecto el punto 1.2. Alcance.
- 2.3 Dejar sin efecto el punto 1.2. Base legal.
- 2.4 Dejar sin efecto el punto 1.4.
- 2.5 Dejar sin efecto el punto 1.5.
- 2.6 Dejar sin efecto el punto 1.6.
- 2.7 Dejar sin efecto el Título II
- 2.8 Dejar sin efecto el punto 4.1.c.
- 2.9 Dejar sin efecto el punto 4.1.d.



- 2.10 Dejar sin efecto el punto 4.1.e.
- 2.11 Dejar sin efecto el punto 4.1.f.
- 2.12 Dejar sin efecto el punto 4.3.d.5.
- 2.13 Dejar sin efecto el punto 4.3.d.6.

Artículo 3°.- Modifica

A partir del 26 de mayo de 2016 modificar puntos del Manual de Organización y Funciones de la Unidad Orgánica Oficina de Asuntos Internacionales aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0145/SENAMHI-JSS-AIS-ORA/2004, según el presente detalle:

3.1 Reemplazar el texto del punto 4.2.d.4. por el siguiente:

“4) Preparar la información para la Oficina de Planeamiento y Presupuesto referente a los avances y ejecución de los proyectos y convenios de cooperación técnica nacional e internacional con organismos extranjeros e internacionales.”

3.2 Reemplazar el texto del punto 4.2.d.9. por el siguiente:

“9) Cumplir otras funciones que le asigne el (la) Director (a) de Planeamiento y Presupuesto.”

3.3 Reemplazar el texto del punto 4.2.e. por el siguiente:

“**e) Línea de Autoridad y Responsabilidad.** Depende directamente del (la) Director (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Mantiene comunicación y coordinación interna con el personal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dependencias del SENAMHI. Asimismo con organismos nacionales, extranjeros e internacionales en el ámbito de su competencia.”

3.4 Reemplazar el texto del punto 4.3.c). por el siguiente:

“**Función principal del cargo.** Brindar apoyo técnico administrativo a fin de contribuir al logro de los objetivos funcionales y el desarrollo de las actividades de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.”

3.5 Reemplazar el texto del punto 4.3.d).10. por el siguiente:

“10. Cumplir con otras funciones que le asigne el (la) Director (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.”

3.6 Reemplazar el texto del punto 4.3.e). por el siguiente:

“**e. Línea de autoridad y responsabilidad.** Depende directamente del (la) Director (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o del personal



Especialista que designe el (la) Director (a). No tiene relaciones de autoridad lineal. Mantiene comunicación y coordinación permanente con el personal de la Oficina, la Secretaría General y personal de las dependencias del SENAMHI y otras que disponga el (la) Director (a) de la Oficina o el (la) Especialista de quien depende.”

Artículo 4°.- Publicidad

La presente Resolución es publicada en el Portal Web institucional.



Regístrese y comuníquese

Abog. Alcides Chávarry Correa
Secretario General